

LA RELACION ENTRE EL CABILDO SEVILLANO Y LAS FORTALEZAS DE LA SIERRA NORTE DURANTE EL SIGLO XV

Nuria Casquete de Prado Segrera.

Licenciada en Historia

El término de «Sierra Norte» abarca lo que fue la frontera septentrional del territorio o «tierra» de Sevilla en la Baja Edad Media, es decir, las Sierras de Aroche y Constantina. Los castillos que jalonaban esta frontera –sin incluir en ellos los situados en la vertiente sur de la Sierra, considerados como enlaces entre la frontera y Sevilla– eran, en el siglo XV, diecisiete. Once de ellos se encontraban en la Sierra de Aracena: Aracena, Aroche, Cala, Cortegana, Cumbres Mayores, Cumbres de San Bartolomé, Encinasola, Fregenal de la Sierra, Santaolalla, Torres y Zufre. Los seis restantes pertenecían a la Sierra de Constantina: Alanís, Almadén de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, Puebla de los Infantes y el Real de la Jara, aunque Almadén y el Real, en los siglos bajomedievales, dependían de la jurisdicción de la Sierra de Aracena.

Las relaciones que se establecieron entre las fortalezas de la Sierra y el cabildo hispalense durante el siglo XV (1) no pueden considerarse como un apéndice dentro del estudio de los castillos, al menos en el área geográfica y época que nos ocupan. Aunque la defensa del territorio era normalmente competencia del castillo, la organización militar correspondía a Sevilla, que incluía en ella la participación de las villas vinculadas a los castillos, tanto en el mantenimiento como en la defensa de la fortificación, lo que por otra parte redundaba, lógicamente, en la propia protección de los pueblos.

La función de un castillo es esencialmente militar considerado más como elemento defensivo que ofensivo. Ahora bien, la defensa que proporciona tiene distintos radios de acción. En sentido estricto, defiende el lugar en el que se encuentra situado, como punto fuerte del territorio. En segundo lugar, protege la villa que suele estar asociada a la fortaleza. Un tercer radio de acción sería vigilar las vías de comunicación y pasos naturales cercanos (2) así como acoger a la población de su entorno. En cuarto lugar, su función abarca también la protección de su capital, Sevilla. En última instancia, supone la defensa de la Corona castellana, porque guarda para ella una parte de su territorio.

Esta defensa global de todo el reino queda puesta de manifiesto en la carta de Sancho IV a Sevilla de 1293. En ella aprobaba la petición de la ciudad de construir los castillos de Santa Olalla y Cumbres Mayores, ya que «eran mucho a servicio de Dios e nuestro e a grand pro e guarda de toda essa tierra por que con los otros castiellos e las otras fortalezas que son en essa syerra podría seer guardada toda essa tierra muy bien» (3).

Los castillos por tanto no son elementos aislados que se limitan a cumplir una función concreta en su entorno. Generalmente forman parte de una red defensiva coordinada para ejercer un control efectivo sobre una comarca y alertar sobre cualquier movimiento enemigo a la capital. Por otro lado, no podemos hablar de los castillos y el concejo sevillano sin incluir en estas relaciones a las villas de la Sierra, ya que éstas, como ahora veremos, estaban íntimamente vinculadas a las fortalezas.

Según todo esto, vamos a acercarnos a cuál fue y en qué grado, el tipo de relación que se estableció entre las fortalezas de la Sierra y Sevilla (al referirnos a ella lo hacemos aludiendo lógicamente a su órgano rector, el cabildo).

La capital hispalense era, por delegación real, señora de toda esta tierra y como tal, debía estar informada de lo que en ella ocurría. La Sierra era tierra de realengo y su centro rector, a falta de una población de entidad en esta comarca, Sevilla. Si añadimos a esta circunstancia el hecho de tratarse de una zona fronteriza inestable y de estar cruzada por los caminos que conectaban Sevilla con Castilla, se comprenderá que el control que ejercía sobre la frontera norte no sólo repercutiera, sino que configurara, las relaciones que se establecieron entre las fortificaciones y los pueblos junto a los cuales estaban situadas, especialmente en lo relacionado con la organización militar.

La intervención de Sevilla en la Sierra podía afectar a la comarca de muy diversa forma:

- Bien exclusivamente a la villa, en disposiciones o problemas en los que el castillo no tenía competencia alguna, como podían ser las siempre presentes disputas por el deslinde de términos en la línea fronteriza con Portugal, o los conflictos surgidos entre algunas villas serranas y las atarazanas de Sevilla por la tala de robledales por parte de los vecinos, en claro perjuicio a los intereses sevillanos.
- Algunas cuestiones eran de exclusivo interés para el castillo, como el nombramiento del alcaide o la cuantía de la tenencia anual en pago a sus servicios.
- Sin embargo, lo más frecuente era que lo referente al castillo afectara, de una u otra forma, a la villa. Y no solamente en momentos de guerra, en los que la villa debe refugiarse en la fortaleza y contribuir a su defensa. También en momentos de paz Sevilla incluye a la villa en la organización interna del castillo, especialmente en su abastecimiento y

obras. Este dominio de Sevilla sobre su «tierra» queda puesto de manifiesto en el empeño que hizo de la villa y castillo de Fregenal en 1444 a la Orden de Alcántara, como prenda hasta el pago de la deuda contraída con la orden por la ayuda que ésta prestó a Sevilla en su defensa cuando el infante D. Enrique intentó tomar la ciudad (4).

Sevilla también hizo coincidir los intereses de villas y castillos al incluir a estos en una de las tareas más urgentes a llevar a cabo en la Sierra tras su reconquista: la de repoblarla. Los castillos, al aportar una defensa frente a Portugal y al situarse en zonas habitables, favorecían en torno a sí la concentración de la escasa y dispersa población.

Sevilla ejercía su control a través de una constante información procedente de la Sierra, obtenida bien mediante las cartas que enviaban los concejos de las villas y los alcaides de los castillos, o bien por las visitas efectuadas por iniciativa de Sevilla. Entre estas últimas destacan los reconocimientos efectuados por los «veedores de guerra» a los castillos serranos para informar a Sevilla, en tiempos de guerra, de las necesidades militares de la comarca (obras, armas, etc.).

Normalmente el procedimiento era el siguiente: recibida en el cabildo hispalense la notificación o la visita personal de un alcaide o del representante de un concejo (en algunos casos, la petición procedía conjuntamente de ambos), Sevilla designaba a uno de los miembros del cabildo para que comprobase personalmente la situación, unas veces con plenos poderes, otras con la obligación de, una vez estudiado el caso, informar detalladamente a Sevilla para que ella a su vez decidiera la resolución que debía aplicar.

Muy variadas eran las peticiones que desde la Sierra llegaban a Sevilla. En problemas que atañían a villa y castillo nos encontramos con un denominador común en la documentación del siglo XV: la necesidad de pacificar una villa y poner a buen recaudo el castillo. Son muy frecuentes los envíos de regidores sevillanos a muchas de las villas de la Sierra para poner orden en ellas. Las causas podían ser varias, pero en cualquier caso, el castillo no era el encargado de hacerles frente, bien por carencia de medios, bien por falta de competencia, o tal vez porque al ser parte integrante del conflicto estaba lógicamente fuera de su alcance arbitrarlo. Esas causas son las siguientes:

- La continua presencia de «malhechores» en la Sierra a lo largo de toda la centuria, entendiéndose por tales a los bandidos que asaltaban las villas o atacaban los castillos (5), aunque para Sevilla también pueden considerarse como «malhechores» a los causantes de los siguientes conflictos.
- Vecinos rebeldes que en más de una ocasión levantaron una villa contra Sevilla o tomaron su castillo, teniendo la ciudad que recuperarlo por la fuerza, como ocurrió en Aracena en 1448 (6).

- Las actividades de los hombres del marqués de Cádiz desde el castillo de Constantina durante las luchas nobiliarias con el duque de Medinasidonia, entre 1471 y 1474. Esta ocupación fue una fuente de conflictos constante con los pueblos de la zona. Teniendo Constantina como refugio seguro, desde allí salían a saquear las villas, asaltar los caminos, reclamar rentas... La situación llegó a tal extremo que la Puebla de los Infantes rogó a Sevilla que los librarán de la jurisdicción de Constantina. Esta petición fue aceptada por el cabildo mientras duraran los «movimientos» en esa tierra (7).
- Otras veces los problemas surgían ante la mala gestión (abusos, robos...) del propio regimiento de la villa (8).
- En último lugar, son causa de conflictos en no pocas ocasiones los alcaides o los mismos hombres puestos para la guarda del castillo, por orden de Sevilla (9).

En cuanto a las peticiones hechas a Sevilla desde los castillos y que se corresponden más directamente con sus competencias y necesidades, podemos destacar las siguientes:

- Normalmente era el alcaide quien denunciaba ante Sevilla la necesidad de efectuar obras de mantenimiento en el castillo, ya que era la ciudad la que debía aprobar su ejecución, el coste previsto así como la procedencia de la cuantía necesaria para cubrir los gastos.
- Sobre el abastecimiento del castillo, las únicas peticiones que conocemos se refieren a armas en tiempos de guerra o a cubrir algunos gastos extraordinarios para mantenimiento de hombres. Si plantea quejas, y con cierta frecuencia a finales de siglo, el retraso en el cobro de la tenencia por el alcaide. Las razones de este retraso estuvo a veces motivado por una impotencia real del mayordomo sevillano de efectuar el pago en los plazos previstos. Sin embargo, durante el reinado de los Reyes Católicos, la creciente injerencia real en los asuntos hasta entonces de competencia de Sevilla, como era la designación de los alcaides, movió a ésta a una cierta «guerra latente» contra los alcaides de designación real, siendo muestra de ello el retraso, a veces de años, en el pago de su tenencia.

Por último, como los alcaides de los castillos eran designados por Sevilla, su presencia suponía para la ciudad un control continuo y directo sobre la comarca. Hasta 1443, la tenencia de los castillos se encontraba en manos tanto de caballeros sevillanos como, sobre todo, por vecinos de las propias villas, según había dispuesto Alfonso XI, en una ordenanza de 1344. Pero un siglo después, 1443, Juan II aprobó un cambio de régimen de las tenencias, propuesto por Sevilla, que consistía en la concesión exclusiva del cargo a miembros del cabildo sevillano, aludiendo razones de seguridad (10). De esta forma, la capital se aseguraba la responsabilidad en cuestiones de defensa.

Sevilla también intervenía en el establecimiento de relaciones entre los

castillos de la Sierra y las villas vinculadas a ellos. Ahora bien, estas relaciones no dependían tanto de unas normas establecidas como de las circunstancias que movían a un mayor o menor entendimiento entre ambas partes. Hemos visto los problemas que fueron surgiendo entre castillos y villas por muy diversos motivos, pero en una sociedad donde la guerra es una realidad continua, el castillo es un elemento integrante y necesario en una población, porque es lo único que puede protegerla en momentos de peligro. Por esta razón, las villas estaban obligadas a prestar ciertos servicios a los castillos (11).

La organización de la defensa de los castillos en tiempos de guerra correspondía directamente al cabildo hispalense. Para cubrir su protección se efectuaban repartimientos de hombres por todo el reino de Sevilla que iban por un espacio de tiempo limitado, aproximadamente entre las dos semanas y los dos meses, a servir en la frontera portuguesa. Estos repartimientos afectaban a los castillos en tanto en cuanto las fortificaciones sirvieron en muchos casos como centros de acogida de estos hombres. Pero las villas tenían un papel específico dentro de esa organización militar, especialmente en lo que se refiere a la contribución en hombres, abastecimiento y ayuda en las obras. Veamos cada uno de estos puntos por separado:

- Contribución en hombres

Para defender un castillo se necesitaban por un lado hombres y por otro armas con las que defenderse. Sobre las armas, aunque hay algunas noticias de aporte de ellas por los vecinos no llegan, ni con mucho, a las continuas peticiones de hombres, por lo que podemos suponer que no era competencia del pueblo contribuir con sus propias armas a la defensa de la fortaleza. La participación de los vecinos en la defensa del castillo, como «escuchas», «velas» o «guardas», es un hecho común en el siglo XV. Ahora bien, esa colaboración sólo se efectuaba en momentos de guerra (12). En tiempo de paz era el castillo quien debía encargarse de organizar su propio servicio de vigilancia, ya que la defensa no era ya necesaria.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que no todos los vecinos de la villa contribuían en estos casos, ya que existían ciertos francos acogidos a los castillos que podían librarse de este servicio (13).

- Abastecimiento del castillo

Parece ser que la única contribución que hacía el pueblo en este aspecto se refería a la leña y a la ropa, aunque fue un tema que provocó más de una queja por parte de los concejos sobre abusos cometidos por los alcaides. Estos exigían tales contribuciones a unas villas que por las guerras y los problemas causados por los malhechores estaban en situación bastante precaria, por lo que hubo de intervenir Sevilla directamente. De esta forma, en 1480 el cabildo sevillano estableció que los pueblos no dieran más ropa, leña, velas ni cualquier otra cosa, a los castillos, lo que corrobora que antes era uso común (14).

La comida y el utillaje que fuera necesario eran competencia del alcaide, quien a su vez remitía el gasto a Sevilla.

– Participación en las obras

Para las labores que se realizaban en los castillos, las villas solían aportar dinero y mano de obra. No hay ningún dato sobre aportación de material (piedra, ladrillo, cal), como ocurría en el siglo XIV. Otra contribución propia de la villa consistía en el asesoramiento prestado por maestros albañiles del lugar, que iban al castillo a determinar las obras necesarias en él y la cuantía del gasto (15).

Todo esto nos lleva a una conclusión. Para la defensa, ningún concejo ni ninguna fortaleza era independiente del resto, todos debían unirse como garantía de protección mutua. Sevilla era la primera interesada en que el engranaje defensivo funcionara, de ahí que su cabildo controlara de forma tan efectiva la organización militar de su territorio. Porque defender su tierra era defenderse a sí misma, su abastecimiento y su propio poder y honra, que no era, ni más ni menos que defender, frente a Portugal, el poder y la honra de la Corona de Castilla.

NOTAS.–

- (1) La limitación al siglo XV se debe a la casi total inexistencia de documentación necesaria para esta comunicación procedente de siglos anteriores. Por otro lado, la de estudios específicos sobre las fortalezas de la Sierra, justifica la ausencia de notas bibliográficas, reduciendo la investigación, aunque no facilitándola, a la documentación conservada en el Archivo Municipal de Sevilla (AMS).
- (2) La importancia del castillo de Torres, por ejemplo, estriba en que «no se puede pasar ni venir de Portugal en muy gran trecho sin pasar entre dos sierras en medio de las cuales esta este castillo, que podrá fácilmente con poca gente defender el paso». (AMS, sec. 13, s. XVI, tomo 10, n.22. 1579, agosto, 10).
- (3) AMS, sec. 1, carp. 4, doc. 30. 1293, noviembre 4.

Sobre este documento conviene hacer la siguiente precisión: Ortiz de Zúñiga recoge en sus «Anales de Sevilla...», haciendo referencia a esta carta, que en 1293 Sancho IV ordenó la construcción de varios castillos, añadiendo a los de Cumbres Mayores y Santa Olalla, entre otros, los de Aroche y Fregenal. Desconocemos en qué se basó para afirmar tal cosa, porque esta carta, única fuente a la que alude, no incluye más nombres de castillos que los dos citados.

Por otra parte, un simple reconocimiento a lo conservado actualmente del castillo de Aroche confirma a las fuentes documentales que hablan de su origen musulmán, y no se conserva documento alguno sobre una posible reconstrucción a finales del s. XIII ordenada por Sancho IV. En cuanto a Fregenal de la Sierra, en estas fechas pertenecía a la orden del Temple, por lo que es imposible que la Corona autorizara a Sevilla, ni ella lo pediría, que construyese un castillo para esta orden. El origen de esta fortaleza habría en todo caso que atribuírsela a los templarios.

- (4) AMS, sec. 1, carp. 169, n. 3. 1444, junio, 3
- (5) El veinticuatro Antón de Esquivel relata así, al cabildo hispalense, el estado de la villa y castillo de Fregenal de la Sierra cuando fue a tomar posesión de su cargo de juez: «(el

anterior Juez) estava ençerrado en la fortaleza e non osava salir el ni sus omes e otros algunos del lugar que non osavan estar en sus casas, e combatían la dicha fortaleza e lançavan saetas e piedras a ellas los malfechores que en el dicho logar estaban...» (AHS, sec. 10, 1440, ag-sept. f. 9. 1440, julio, 11).

- (6) En el verano de 1448 el castillo de Aracena hubo de ser recobrado por el veinticuatro Alfonso de Jaén porque «lo tenían algunas personas vecinos de la dicha villa contra voluntad» de Sevilla, permaneciendo más de un mes en Aracena. «fasta que se cobró e allanó» el castillo. (AHS, sec. 15, Papeles del Mayordomazgo, carp. 47. 1448, septiembre, 18).
- (7) El marqués de Cádiz ocupó en un principio en la Sierra los castillos de Aroche. Alanís y Constantina. Los dos primeros fueron pronto recuperados por la facción del duque, que contaba con el apoyo de la ciudad de Sevilla. Sin embargo, Constantina permaneció bajo su poder hasta 1477, año en que lo entregó a Isabel la Católica durante el viaje que ésta realizó por Andalucía para someter a la nobleza. El documento que alude a la petición hecha por la Puebla de los Infantes se encuentra en el AHS, sec. 10, 1472, may-agos, f. 7.
- (8) Caso de Alanís, donde buena parte del regimiento huyó de la villa al tener noticia de que venía delegados de Sevilla a inspeccionar la situación. (AHS, sec. 10, 1439-B, f. 47. 1439, julio, 31).
- (9) Tal fue el caso de Cortegana en 1459. El alcaide tuvo problemas con el pueblo por haber arrestado, al parecer injustamente, a unos portugueses que llevaban un cargamento de vino. Ante las acusaciones de la villa «renegó de Dios e de Santa Maria e se mesaba las barbas diciendo que metería en el castillo veinte o treinta villanos y que mataría a los señores del concejo y que se llevaría a sus hijos e hijas al castillo y haría otros daños y robos». (AHS, soc. 10, 1459, jul-nov. f.30. 1459, agosto, 10).
- (10) AMS, sec. 1, carp. 5, n. 11 Cédula de Juan II fechada en 15 de septiembre de 1447 sobrecartando una anterior, del 12 de marzo de 1443.
- (11) Ante estos servicios de la villa al castillo cabe preguntarse si éste tenía jurisdicción sobre la villa o si eran entidades del mismo rango. No es fácil responder a esta cuestión teniendo en cuenta los datos con los que contamos, pero podemos apuntar lo siguiente: a mediados del siglo XIII, tras la reconquista cristiana, el castillo parece contar con *término propio* y pertenecer a la división administrativa territorial, pero pronto fue perdiendo su autonomía y se fue asociando a la villa, convirtiéndose en un elemento integrante de la misma, aunque por sus peculiares características mantuvo su propio régimen interno de gobierno y en momentos de peligro cobraba un evidente protagonismo y poder en la vida de la villa.
- (12) En Aroche, aparte los hombres del castillo, «quando el caso se ofresyere sea socorrido (el castillo) de vos el dicho concejo asy para los velar e rrondar como para defendimiento del» Que el concejo de los hombres que pidieren «razonablemente». (AHS, sec. 10, 1443, nov-dic., f.50-51, 6 de noviembre).
- (13) En un documento de mediados de siglo se dice que «los vecinos e moradores de la villa (Aroche) no sean todos exsentydos para velar e rondar la villa salvo los francos que la fortaleza tiene». (AHS, sec. 10, 1452, agos-dic., f.2).
- (14) AMS, sec. 15, Pap. May., carp. 63, 1480, noviembre, 22).
- (15) AHS, sec. 10, 1443, nov-dic., f. 50-51: informe de maestros de Aroche sobre las reparaciones que convenía efectuar en el castillo.

Son de gran interés los escasos documentos conservados en los Papeles del Mayordomazgo sobre obras realizadas en los castillos, entre ellos, los que detallan las cuentas llevadas de todos los gastos, desde el jornal pagado cada día al precio de la cal o el coste de un cubo de madera. También se conserva la concesión, por subasta pública, de la obra que había de realizarse en el castillo de Encinasola, adjudicada al maestro que ofreció el presupuesto más acorde con la cantidad que Sevilla estaba dispuesta a gastar.